



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN COLLECTION

Distr.
LIMITADAA/C.2/34/L.16
2 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 66 del programa

EXAMEN DE LAS TENDENCIAS A LARGO PLAZO DEL DESARROLLO ECONOMICO

Afganistán, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Benin, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Iraq, Madagascar, Mozambique, Nicaragua, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia: proyecto de resolución

Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económicoLa Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3508 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 sobre el examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo, que inició las actividades en esa esfera en el sistema de las Naciones Unidas, y 32/57 de 8 de diciembre de 1977, así como la resolución 2090 (LXIII) de 25 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social,

Recordando también sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional,

Consciente de que un mejor conocimiento de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico y social puede constituir una sólida base científica para las políticas y los procesos de adopción de decisiones relacionados con las estrategias del desarrollo y la cooperación económica a nivel nacional, regional y mundial, sirviendo así de útil complemento de otros esfuerzos que con el mismo objeto se realizan en el sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que las condiciones económicas y sociales prevalecientes en las regiones del mundo y a nivel mundial hacen necesario dar a la cooperación económica internacional una dimensión de largo plazo,

Consciente de la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a ampliar la cooperación económica internacional, en su carácter de factor cada vez más importante del desarrollo y de instrumento indispensable para el establecimiento del nuevo orden económico internacional, así como para la estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980,

Consciente de las interrelaciones existentes y de la importancia de un enfoque interdisciplinario de las cuestiones del desarrollo y la cooperación económica internacional,

Teniendo presentes las opiniones sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico mundial contenidas en el documento E/1978/138,

1. Toma nota de las actividades hasta ahora realizadas en el marco del sistema de las Naciones Unidas en relación con las tendencias económicas a largo plazo en las regiones del mundo y del informe sobre la marcha de los trabajos al respecto presentado por el Secretario General 1/;

2. Pide al Secretario General y a las organizaciones y órganos interesados de las Naciones Unidas que continúen su labor analítica dedicada al examen de las tendencias económicas y sociales a largo plazo y que pongan a disposición esa labor en el proceso de formulación de políticas económicas y de adopción de decisiones, particularmente en relación con el desarrollo de la cooperación internacional;

3. Pide además al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sus opiniones sobre un posible esbozo de la preparación de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, insistiendo especialmente en el período hasta el año 1990 y, en particular, a los problemas de los países en desarrollo, y sobre posibles medidas al respecto;

4. Subraya la necesidad de realizar la labor arriba mencionada en estrecha relación con otros trabajos similares realizados por diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, por las comisiones económicas regionales y por los órganos que se ocupan de la estrategia del desarrollo;

5. Invita a todos los Estados, así como a las organizaciones y órganos interesados de las Naciones Unidas, a que contribuyan en sus respectivas esferas de competencia a la aplicación de las recomendaciones contenidas en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la presente resolución;

6. Pide al Consejo Económico y Social que considere en sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1980 y 1981, respectivamente, un bosquejo y un proyecto preliminar de la perspectiva socioeconómica general resultante del análisis previsto en los párrafos 2 y 3 supra,

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Tendencias a largo plazo del desarrollo económico", para examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.